

Se acordó
 de administrar
 la Carnicería
 por cuenta de
 este municipio

En el lugar de Abárrica a diez y nueve de
 Junio de mil ochocientos noventa, por el Ayuntamiento del mismo y en virtud de no haberse
 presentado hasta la fecha por tener algunos quin
 admita la portería de ochocientas pesetas en
 que fué subastada ultimamente la Carnicería
 de este pueblo con el disfrute de yerbas y local
 apenas de terminar los cinco días concedidos pa
 ra ello al efecto según lo acordado en la sesión
 anterior, se acuerda y dispone lo siguiente.

1.^o Que se fué de obtener por dicha Carnicería el por
 ducto íntegro de ochocientas pesetas consignadas
 como tal en los ingresos del presupuesto muni
 cipal, se administre esta por cuenta de este
 municipio solicitando al efecto el permiso
 de la Ilustre Diputación, y haciéndolo todo en
 forma y con arreglo a lo prevenido en el Re
 glamento vigente para la administración mu
 nicipal.

2.^o Que el permiso de la superioridad se solicite
 hoy mismo, con el fin de obtenerlo en seguida y
 abrir el despacho de carne para el abasto del
 pueblo desde el veinticuatro del mes actual.

3.^o Que siendo como es indispensable la Junta de
 rramo de abastos ó Carnicería para la admi
 nistración de que se trata a tenor de lo dispo
 sito en el art.^o 19 de la ley 2.^a de las Cortes de
 Navarra de los años 1828 y 1829 y art.^o 1.^o de
 capítulo 1.^o del vigente Reglamento para la
 Administración Municipal, se proceda des
 luego a formar la propuesta de los cinco
 individuos según en el mismo se determi

acordadas y disponiendose se propongan como tales a los tres siguientes.

De Ayuntamiento.
D.^o Julian Oria y D.^o Pedro Sanmartin Regidor.
Vecinos contribuyentes.

D.^o Amiceto Arteaga, D.^o Jose Breuvas y D.^o Matias Marcotequi ambos tres de esta Realidad.
1.^o Que dicha propuesta por duplicado a los efectos oportunos, se remita juntamente con la instancia por el correo de mañana a la Real Audiencia para su aprobacion.

2.^o Que una vez nombrada esta Junta por la Superioridad, se les de inmediatamente plenos de sus cargos, y se les entere por integro su sueldo del Capitulo 4.^o del referido Reglamento de la administracion municipal, para que desde luego y a tenor de lo dispuesto en el mismo, cumplan bien y fielmente con su cometido de interinante y delicado asunto que se les confia.

3.^o Que dicha Junta tratara y acordara lo conveniente al efecto, tanto del nombramiento del Administrador como de todo cuanto sea necesario para el mejor idio y llevar en debida forma la referida administracion.

De que se levanta esta acta que la firmen todos los tres Concejales concurrentes de que es copia.



Grao Marcotequi

[Signature]

Pedro Sanmartin

Manlio Moron

Julian Oria

Manuel Pizarro

Acta acordada por el Ayuntamiento de San Martin de los Andes

Nota organi-
zada la Jun-
ta de Sanidad

En el lugar de Barrionuevo de Veinteynueve
de Junio de mil ochocientos noventa y tres por el
Ayuntamiento del mismo y a virtud de lo
ordenado por la Superioridad en las Circulares
y Reales Ordenes insertas en los R. O. Números
149 y 132 correspondientes a los dias 20 y 21
del mes actual e instrucciones y disposiciones
comprendidas en las mismas y de las cuales pa-
ra su conocimiento y más exacto cumplimiento
se ha dado íntegra lectura, se acordó y de-
terminó por unanimidad y conformidad de
siguiente.

1.ª - Que en tenor de lo dispuesto en la dispo-
sición 6.ª de la R. O. de 24 del mes actual, se
reforma Junta Municipal de Sanidad pa-
ra los efectos oportunos, y la cual ha de compo-
nerse del Sr. Alcalde Presidente, de los seis Jueces
Concejales restantes, y además de los tres siguientes
D.º Mariano Ochoa - Parroco, D.º Claudio Armer-
davi Médico Titular, D.º Ramon Esturro, Far-
macéutico, D.º Braristo Gamboa Practicante
D.º Espirano Espinosa Veterinario y cometa
Inspector de Carnes y demás comestibles, bebidas y
tambien de los vecinos D.º Manuel Galvete D.º
Bernardino Scherrenio y D.º Juan Bertrugui-
2.ª - Que dicha Junta tendrá la obligación de
celebrar cuantas sesiones sean necesarias para
y en beneficio de la salud pública, asistien-
do a las mismas cuantas veces por el Sr. Presi-
dente sea convocada.

3.ª - Que de dicha Junta Municipal de Sani-
dad y cumplimiento a lo prevenido en la
Citada disposición 6.ª, ha de organizarse el
No. Junta de Inspeccion higienica a la que

Se han publicado
de el bando a que
este punto se re-
fiere.

segun se dispone se agregarian el For Alcaide
y Teniente y personas que el For Gobernador
o en su caso las autoridades municipales designe
1.º - Que en el dia de hoy y sin perjuicio de lo
de Sanidad acuerde tomar en cumplimiento
de las ordenes emanadas por la Superioridad,
se publique un bando ordenando varias re-
glas higienicas y sobre todo la esmerada y con-
stante limpieza en lo interior y exterior de
las casas calles y demas en beneficio de la salud
publica en general.

J

2.º - Que al For Alcaide se le entere de lo prescrito
en la disposicion 5.ª de la citada P.º O. de
14 del actual, para lo que al mismo se pueda
interesar, y que la referida Junta sea convocada
a sesion extraordinaria antes del transcu-
rrir del 3.º dia a contar de mañana, a fin de
que cumplido efecto a lo terminantemente
dispuesto en la disposicion 8.ª de la ya cita-
da P.º O. dispuesto asi por la Superioridad.

se ha oficiado
al For Gobernador
segun lo acordado.

3.º - Que a fin tambien de cumplir con lo ordena-
do, se comuniquen al For Gobernador el haber
quedado de todo enterado.
Y no teniendo mas que tratar se dio por termi-
nada la sesion firmando la presente acta con
los For Concejales concurrentes con el Secretario
de todo certificado.



Francisco Morán
Julia Oria

Miguel Pizarro

Fuente abre
baderos y lim-
pio de balcas
en Audia.

En el lugar de Abismura a quince de Julio
de mil ochocientos noventa y dos en que se recibió
el expediente por conducto de un vecino de Behá-
xani, siendo la noche de la noche del mismo día y
después de enterarse el Ayuntamiento del pre-
fijeto de obras para la construcción de fue-
ntes abrebaderos y limpieza de balcas en Audia
formulados al efecto en Behami arana y remi-
tido a los pueblos por el Alcalde del Valle de Ama-
coa bajo, se acordó lo suso conformidad y la
no aprobación del mismo por parecer excesiva
la cuota que a este pueblo ha correspondido, te-
niendo en cuenta que el ganado es uno de los que
menos necesitan el agua de las fuentes que tratan
de construirse, y cuyo acuerdo se ha estampado
por certificaciones en el referido expediente a los ef-
ectos oportunos.

Y en fe de ello, lo firmo yo el Secretario de que
certifico.

Miguel Pizarro
Secretario

Restos de
carnes

En el lugar de Abarrera a la hora de la
muerte de la noche de este día once de Agosto
de mil ochocientos noventa, por el Ayuntamiento
del mismo en virtud de la quijá producida
por Don Fermín Ochoa rematante de la
Comisaría, se acuerda fijar un edicto en el
sitio de costumbre y día de mañana, hauien-
do saber que ningún forastero tendrá de
ahora en adelante por mayor ni menor ni en vivo ni en
muerto carne de ninguna clase en este pueblo.
En fe de ello y para que el acuerdo surta
sus efectos firmo yo el Secretario de que certifico

Miguel Piramuelles Sorio

Diligencia. En el día de hoy, he fijado al
pueblo en el sitio de costumbre el edicto a
que el precedente acuerdo se refiere.
Y para que conste lo pongo por diligencia que
firmo en Abarrera a doce de Agosto de mil
ochocientos noventa.

Piramuelles Sorio